

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1612/2021.-

## VISTO:

Que, la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellas personas que se encuentran comprendidas dentro de los grupos de riesgo y la Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

## CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de prevenir la evolución de la pandemia ut supra referida, tanto el Estado Nacional, como la Provincia de Córdoba, y esta Municipalidad de Huinca Renancó, han adoptado una serie de medidas tendientes a proteger a toda la Ciudadanía.-

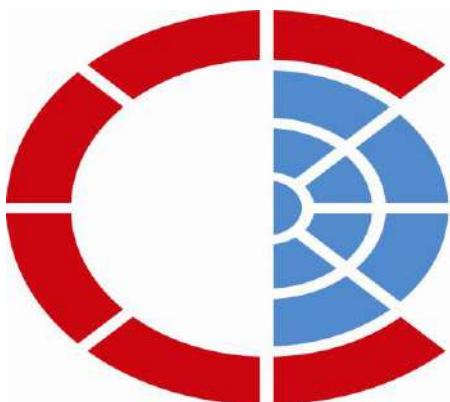
Que, a través del Decreto N° 297/2020, se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), prorrogado sucesivamente hasta la actualidad para ciertas regiones de nuestro País, habiéndose incorporado luego, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), cuya vigencia se ha prorrogado hasta el presente.-

Que, asimismo, se dispuso que se deberá dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a las personas mayores de sesenta (60) años, excepto que sean considerados personal esencial, siempre que no presenten las comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo, a las trabajadoras embarazadas y a las personas que estén comprendidas dentro de los grupos de riesgo conforme a la definición de la Autoridad Sanitaria Nacional.-

Que, mediante la citada Resolución Conjunta, se dispone que podrán convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores (incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo) que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.-

Que, por otro lado, excluye de la recomendación de incorporar al trabajo presencial, a los dispensados que opten por no recibir la vacunación, en razón del riesgo que ello conlleva para sí mismos y para los demás trabajadores y la salud en general.-

Que, en razón de ello y con el fin de paliar el perjuicio que su decisión pueda ocasionar a la Municipalidad de Huinca Renancó, corresponde considerar como inasistencias injustificadas sin goce de haberlos los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo, convocados a prestar servicios de carácter presencial conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, que, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

del día 31 de mayo de 2021 en el sitio <https://vacunacioncovid19.cba.gov.ar/>, debiendo presentar el correspondiente comprobante del mismo.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º).- ESTABLÉCESE** que los agentes de la Administración Pública Municipal alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación.-

**Art.2º).- EXCEPTÚASE** de lo dispuesto en el artículo precedente, a las personas incluidas en el artículo 3º incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.-

**Art.3º).- CONSIDÉRANSE** inasistencias justificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los agentes de la Administración Pública Municipal convocados a prestar servicios de carácter presencial conforme a lo dispuesto en el artículo 1º) que, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes del día 31 de mayo de 2021 en el sitio <https://vacunacioncovid19.cba.gov.ar/>, debiendo presentar el correspondiente comprobante del mismo ante la Dirección de Recursos Humanos.-

**Art.4º).- DESE** amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance del Municipio de Huinca Renancó.-

**Art.5º).- COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veinte días de mayo de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante